

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron

diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”*, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los *“Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”*; el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipios, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125

ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

l. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Político **Morena**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de

Puerto Vallarta, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, son:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de

prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los

candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con

los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por

el Partido Político Morena en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

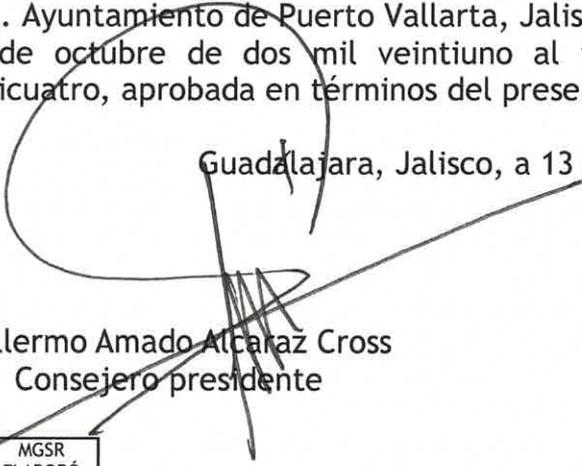
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	MGRS
VOBO	ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

PUERTO VALLARTA

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	GLORIA IDALIA GONZALEZ DE LEON	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	RICARDO ERNESTO PONCE IBARRIA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NORA CECILIA CASILLAS CASTILLO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	JAIME YAÑEZ POLANCO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ALEXANDRA ESTEPHANIA GOMEZ PRECIADO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MOISES PEÑA ACOSTA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	FLOR MARIA JIMENEZ CHAVEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	OSCAR OBEID CORTEZ GUERRA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ARIADNA HAYDEE GUILLEN GOMEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JESUS ANTONIOS RAMOS RIOS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	NELLY ESPERANZA ACOSTA MEDINA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ANDRES RUIZ BERNAL	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	LUCIA ESTEPHANIA GONZALEZ NUÑEZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	EMMANUEL GUTIERREZ MOTA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	XIMENA MARIA PADILLA TORRES	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	BRANDON PAUL GUTIERREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIANA GUZMAN SARRO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOSE NAHUM MORAN NUÑEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ROSA ISELA LUEVANO GARCIA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	VICTOR HUGO GAYTAN LOMELI	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDESA	PAOLA AZENETH TOPETE VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JUAN CARLOS CARRILLO FLORES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	GABRIELA GEOVANNA PEREZ ARECHIGA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	EDUARDO ESPINOZA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUCIA GONZALEZ SARACCO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	DANIEL GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	PALOMA ESTEFANIA ARECHIGA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 SINDICO	HONORIO CARRILLO FRIAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	DENISSE GALEANA AGUIRRE	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	LUIS MIGUEL BENDER ROBLES	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ELIZABETH ACOSTA PALOMARES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ONOFRE ZAVALA PEÑA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ADRIANA BERENICE GUTIERREZ DIAZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DAVID TORRES ZATARAIN	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	VERONICA MARTINEZ OCHOA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR EDUARDO VENEGAS VALENCIA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	LILIA ELENA NOLASCO ROMERO	SUPLENTE	M
8 SINDICO	JOSE LUIS ORNELAS CONTRERAS	SUPLENTE	H

9 REGIDORA	LUZ AIDA SOLIS MAYO	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JOSE LUIS REYES ACEVES	SUPLENTE	H
PRD			
ALCALDE	OTONIEL BARRAGAN ESPINOZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA LUISA ACEVES GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ROBERTO MONCADA DIAZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GISELA RIVERA CANTU	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	JUANA RIVERA LARA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	JORGE FLORES PIÑA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ESTEFANY LISSET CAMBA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JUVENAL ASCENCIO ORTEGA BERNAL	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARAI GALLARDO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JORGE GARCIA VILLAVICENCIO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	EVANGELINA TOPETE PEREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ABEL PEÑA FRANCO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	YENICEL NAVARRO RAMOS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	RAMON ALVAREZ FLORES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA MAIDA SALCEDO LARA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JULIAN ANTONIO ROQUE BARRIOS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	PERLA GARCIA AVILA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	PALOMA CORAL CHAVEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	REGINA QUINTERO PEREZ	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDE	LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CARLA HELENA CASTRO LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	FRANCISCO SANCHEZ GAETA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CORINA NARANJO TRUJILLO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SAUL ISRAEL GINEZ ZEPEDA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	LORENA SOLORIO MEZA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN IGNACIO CALDERON IBARRIA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	TERESITA MARMOLEJO LOPEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	HECTOR MANUEL GONZALEZ GUERRERO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ARIADNA LUQUIN PEREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CARLOS MIYAGI MUNGUIA GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	KARINA LIZETH GOMEZ CHAVARIN	SUPLENTE	M
3 SINDICO	JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	EDELMIRA ORIZAGA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	HECTOR BARAJAS ARREOLA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	YESSICA SELENE MANCILLAS MEZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	XOCHITL ARTEMISA AMADOR	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JAVIER OROZCO ALVARADO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	NANCY FABIOLA SANDOVAL HERNANDEZ	SUPLENTE	M
PT			
ALCALDESA			
2 REGIDOR	RAMSES ISRAEL MOEDANO VALENCIA	PROPIETARIO	H

3 REGIDORA			
4 SINDICO			
5 REGIDORA	MARIA CONCEPCION MELGAREJO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	SARA NAYADANTHY GARCIA TORRES	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	YRMA TERESA CAAMAL SERRA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JUAN PABLO GARCIA CASTILLON	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANA ISABEL ARAIZA GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA			
2 REGIDOR	ANTONIO SALVADOR LOPEZ PALACIOS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA			
4 SINDICO			
5 REGIDORA	HILDA FABIOLA MEZA RUIZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ANGEL EDUARDO SOLIS CELIS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	SARA NALLELY OCHOA TORRES	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	SILVIA ANGELICA BELTRAN MONTES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RAFAEL GONZALEZ GARDUÑO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	AHTZIRI LISSETE PRADO MELGAREJO	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	DIEGO FRANCO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CHRISTIAN OMAR SALCEDO GUERRERO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SILVIA ALVAREZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE DAVID DE LA ROSA FLORES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NORMA ANGELICA JOYA CARRILLO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	CESAR MAGAÑA AYVAR	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	FELIPE ARECHIGA GOMEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA MAGDALENA AVELAR MONDRAGON	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JORGE ARMANDO IBARRIA URRUTIA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA DE LA LUZ DAVALOS SOTO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	NOE IVAN PELAYO VELASCO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	HORTENCIA ALVARADO RUBIO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	MIGUEL ANGEL VELASCO PALACIOS	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	HERIBERTA CABALLERO ORTIZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	SALVADOR ALFONSO DIAZ SANTOS RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MILDRED ARANDA HERRERA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JAIME AGUILAR MEJIA	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDE	LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CLAUDIA ALEJANDRA ÑIGUEZ RIVERA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PABLO RUPERTO GOMEZ ANDRADE	PROPIETARIO	H

L



8 REGIDORA	MARIA ELENA CUIEL PRECIADO	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	SARA MOSQUEDA TORRES	PROPIETARIA	M
10 SINDICO	JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR	PROPIETARIO	H
ALCALDE	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GIL	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ADRIANA PAOLA PANIAGUA PEÑA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JAZMIN SUSANA ALONSO HERRERA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS ANTONIO NAVARRETE CUETO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MAIRA ROSALIA FLORES PEÑA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE GUADALUPE SOTO FELIX	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	HILDA JUDITH ULLOA MEZA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	TANIA SELENNE MAYA TOSCANO	SUPLENTE	M
10 SINDICO	RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDE	ROCKY NIK SANTANA MORALES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CITLALLI ESTEFANIA BAUTISTA MACEDO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARCO HUGO AGUILAR BARAJAS	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	OLIVIA ALEJANDRA ORTIZ MONTEON	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS GREGORIO BOBADILLA RAMIREZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ALEJANDRA DANIELA VILLASEÑOR CARDENAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HECTOR ALBERTO VALDEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	BLANCA ARACELI HERNANDEZ TELLO	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	GUSTAVO ALONSO AGUILAR VILLASEÑOR	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	CATALINA ZARAGOZA RIVERA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	NOE REFUGIO JIMENEZ SALCEDO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	KAPIS LUNA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAVIER LEOPOLDO LOPEZ RUBIO	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	MAYRA TERESITA DE JESUS AGUILAR JIMENEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CRISTHIAN ZUÑIGA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE JOYA GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	CESAR GIOVANNI FARIAS ZARATE	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	NORMA ALICIA ROBLES BARRAGAN	PROPIETARIA	M
9 SINDICO			
HAGAMOS			
ALCALDESA	MARINA DE LOS SANTOS ALVAREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	CARLOS DANIEL PALACIOS RAMIREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	PAOLA CORTES ALMANZAR	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	DIEGO SEBASTIAN GARCIA DIAZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LAURA ALICIA AGUILAR GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE ALFONSO BAÑOS FRANCIA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	SALMA MARIANEY GAY AMARAL	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	CHRISTHIAN GUSTAVO MIRANDA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	SARHAY BELEN RAMIREZ GARCIA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JUAN ANTONIO SOLIS ORTEGA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	VILMA ZORAIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ MELCHO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ADRIAN RICARDO PELAYO ZAVALZA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	EVA KARINA CALLEJA VILLASEÑOR	SUPLENTE	M

4 SINDICO	OSCAR ALDAIR PEREZ BECERRA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ALICIA MORALES SOLTERO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE MANUEL CASILLAS GARCIA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	HILDA AMANDA DIAZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ADRIAN AVILA ROBLES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARISELA MARIN LOPEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JAVIER AGUILAR BATISTA	SUPLENTE	H

FUTURO

ALCALDESA	MIRIAM ELIZABETH MIRAMONTES ZEPEDA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JAENAI EZEQUIEL TRUJILLO DUEÑAS	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	DALILA YARED ARRIZON DUEÑAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	IGNACIO HERNANDEZ RAMOS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CELSA CATALINA HUET HERRERA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANGEL ROMAN CAMACHO REYES	PROPIETARIO	H
7 SINDICA	BARBARA ELIZABETH TORRES FLORES	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	ALMA ERCILIA OLARTE RIVERA	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	DAYANA GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	GUSTAVO FLORES BECERRIL	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	NUBIA ISABEL REAL NAVARRO	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	JUANA ELIZABETH HERNANDEZ RUIZ	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	BRENDA ARACELY GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	SUSANA BRISEIRA GONZALEZ LAZARENO	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	CAROLINA GUADALUPE ARANDA GARCIA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	EMMANUEL ADRIAN RANGEL VALENZUELA	SUPLENTE	H
7 SINDICA	OFELIA RUBIO AMARAL	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	DULCE AMELIA VILLASEÑOR PALACIOS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	JENNY DE LOS ANGELES ROMERO FLORES	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	BLANCA ARELI GARCIA GARCIA	SUPLENTE	M

RSP

ALCALDE	MIGUEL ANGEL YERENA RUIZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	YURIDIA MARTINEZ FREGOSO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE LUIS PULIDO CASILLAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NOHELIA PALOMARES VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ISAAC ELIEZER DAVALOS ESCALANTE	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	FRANCISCA LOPEZ ABUNDIS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	OTHON DAVID ESPINOZA BENITEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CRIS ALEJANDRA FLORES TINO AGUIRRE	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ARTURO ALBA BECERRA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	BLANCA FABIOLA LECOY ARRAMBIDE	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOSE NUÑEZ VARGAS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	OLGA LIDIA GONZALEZ NAVARRO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	OZMAR JAHIR GARCIA ARREOLA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ELIZABETH QUIRARTE LOREDO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	HUGO ANTONIO MONTERO KUBLI	SUPLENTE	H
6 SINDICA	JOSEFINA LINARES CALVILLO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FRANCISCO JAVIER MELCHOR MEZA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ERIKA YADIRA LORENZO GONZALEZ	SUPLENTE	M

A vertical line is drawn on the right side of the page. At the bottom right, there is a handwritten signature in blue ink.

9 REGIDOR	EFREN PACHECO NAVARRO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARLENE ISABEL TOPETE GARCIA	SUPLENTE	M
FxM			
ALCALDESA	ANDREA PELAYO ZEPEDA	PROPIETARIA	M
2 SINDICA	SILVIA GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GABRIEL JARAMILLO MONTES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	SILVIA RODRIGUEZ PALOMARES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ELENO PATIÑO VALENCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	GUADALUPE ISLA CORAL LOPEZ MARISCAL	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ADOLFO DE JESUS VILLEGAS PAZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARISA ELIZABETH VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	IVAN ALEJANDRO CURIEL ACOSTA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	IRMA REYES ESCOBEDO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GRACIELA ORTEGA CASTILLON	SUPLENTE	M
2 SINDICA	ALONDRA DEL ROSARIO HERNANDEZ ACOSTA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JESUS ENRIQUE COVARRUBIAS RIOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JOVITA GUTIERREZ PUENTES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	IGNACIO SEBASTIAN DELGADO RIVERA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA			
7 REGIDOR			
8 REGIDORA	MIREYA RODRIGUEZ ARAIZA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JUAN ANTONIO JUAREZ RASURA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA			

4



ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

PUERTO VALLARTA

MORENA

ALCALDE	LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PABLO RUPERTO GOMEZ ANDRADE	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA ELENA CURIEL PRECIADO	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	SARA MOSQUEDA TORRES	PROPIETARIA	M
10 SINDICO	JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR	PROPIETARIO	H
ALCALDE	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GIL	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ADRIANA PAOLA PANIAGUA PEÑA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JAZMIN SUSANA ALONSO HERRERA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	CARLOS ANTONIO NAVARRETE CUETO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MAIRA ROSALIA FLORES PEÑA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE GUADALUPE SOTO FELIX	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	HILDA JUDITH ULLOA MEZA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	TANIA SELENNE MAYA TOSCANO	SUPLENTE	M
10 SINDICO	RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA	SUPLENTE	H





010



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO



5

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

CABECERA MUNICIPAL: Puerto Vallarta
En el Consejo Municipal Electoral a las 15:30 horas del día 10 de junio de 2021, en la calle Ignacio López Rayón, con número 241 de la calle Independencia

El Consejo Municipal Electoral se reunió en su sede para dar cumplimiento a los artículos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Secciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Secciones de Computos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y proceder a realizar el COMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que 350 casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 350 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron conteados los resultados de 309 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron 41 paquetes y se resolvió la reserva de 9 votos, mientras que en un grupo de trabajo fueron recomtados 41 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACION

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1	Dos mil trescientos cinco	2,308
2	Mil doscientos cincuenta y nueve	1,259
3	Quinientos cincuenta y nueve	559
4	veinticuatro mil seiscientos nueve	24,609
5	doscientos cuarenta y tres	243
6	veintiseis mil trescientos dos	27,302
7	treinta mil seiscientos ochenta y tres	30,684
8	seiscientos cuarenta y dos	682
9	Dos mil novecientos setenta y seis	2,976
10	Mil seiscientos y cinco	1,065
11	Novecientos sesenta y siete	967
12	Trescientos treinta y tres	333
13	Quince	15
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS	Mil seiscientos setenta y uno	1,671
TOTAL	noventa y cinco mil seiscientos setenta y uno	94,678

DISTRIBUCION FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
1	Dos mil trescientos cinco	2,308
2	Mil doscientos cincuenta y nueve	1,259
3	Quinientos cincuenta y nueve	559
4	veinticuatro mil seiscientos nueve	24,609
5	doscientos cuarenta y tres	243
6	veintiseis mil trescientos dos	27,302
7	treinta mil seiscientos ochenta y tres	30,684
8	seiscientos cuarenta y dos	682
9	Dos mil novecientos setenta y seis	2,976
10	Mil seiscientos y cinco	1,065
11	Novecientos sesenta y siete	967
12	Trescientos treinta y tres	333
13	Quince	15
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS	Mil seiscientos setenta y uno	1,671
VOTACION FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
1	Dos mil trescientos cinco	2,308
2	Mil doscientos cincuenta y nueve	1,259
3	Quinientos cincuenta y nueve	559
4	veinticuatro mil seiscientos nueve	24,609
5	doscientos cuarenta y tres	243
6	veintiseis mil trescientos dos	27,302
7	treinta mil seiscientos ochenta y tres	30,684
8	seiscientos cuarenta y dos	682
9	Dos mil novecientos setenta y seis	2,976
10	Mil seiscientos y cinco	1,065
11	Novecientos sesenta y siete	967
12	Trescientos treinta y tres	333
13	Quince	15
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS	Mil seiscientos setenta y uno	1,671

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	7/5*
Héctor Gabriel Ramírez Flores		
SECRETARÍA	NOMBRE COMPLETO	7/5*
Blanca Miriam Velázquez		
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	7/5*
Fray Miriam Nuñez Myra		
Verónica Rosas Zarraga		
Alexis Naim Andrade Celj.		
Lidia Pérez Estrada		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	NOMBRE COMPLETO	7/5*
Jesús Antonio Ramos Ruiz		
Fage Alejandro García López		
Incossandra Ortegá Cereales		
Miroslava Dorado Fdez		
Héctor Antonio Núñez		

*-PROFETARÍA, *-SUSLENTE
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de PUERTO VALLARTA
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	((/)) EL COCIENTE NATURAL	TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,308	3,313.73				
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,259	3,313.73				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	559	3,313.73				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	24,609	3,313.73	24,609	2.8444	2	1
PARTIDO DEL TRABAJO	243	3,313.73				
MOVIMIENTO CIUDADANO	27,302	3,313.73	27,302	3.1556	3	
MORENA	30,689	3,313.73	30,689			
HAGAMOS	2,976	3,313.73				
FUTURO	1,065	3,313.73				
ENCUENTRO SOLIDARIO	682	3,313.73				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	967	3,313.73				
FUERZA POR MÉXICO	333	3,313.73				
VOTOS NULOS	1,671					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	94,678					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	92,992					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			82,600			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			30,689			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			51,911			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			6			
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			8,651.83			
						6
						CORRECTO

1



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
PUERTO VALLARTA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PVEM		
ALCALDE	LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ	H
2 REGIDORA	CARLA HELENA CASTRO LOPEZ	M
3 SINDICO	FRANCISCO SANCHEZ GAETA	H
MC		
ALCALDESA	MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL	M
2 SINDICO	DIEGO FRANCO JIMENEZ	H
3 REGIDORA	CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
PUERTO VALLARTA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MORENA		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ	H
REGIDURIA	CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO	M
REGIDURIA	CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES	H
REGIDURIA	CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA	M
REGIDURIA	JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	H
REGIDURIA	EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS	M
REGIDURIA	PABLO RUPERTO GOMEZ ANDRADE	H
REGIDURIA	MARIA ELENA CURIEL PRECIADO	M
REGIDURIA	SARA MOSQUEDA TORRES	M
SINDICATURA	JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR	H
SUPLENTE	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GIL	H
SUPLENTE	ADRIANA PAOLA PANIAGUA PEÑA	M
SUPLENTE	LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR	H
SUPLENTE	JAZMIN SUSANA ALONSO HERRERA	M
SUPLENTE	CARLOS ANTONIO NAVARRETE CUETO	H
SUPLENTE	MAIRA ROSALIA FLORES PEÑA	M
SUPLENTE	JOSE GUADALUPE SOTO FELIX	H
SUPLENTE	HILDA JUDITH ULLOA MEZA	M
SUPLENTE	TANIA SELENNE MAYA TOSCANO	M
SUPLENTE	RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA	H
PVEM		
REGIDURIA	LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ	H
REGIDURIA	CARLA HELENA CASTRO LOPEZ	M
REGIDURIA	FRANCISCO SANCHEZ GAETA	H
MC		
REGIDURIA	MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL	M
REGIDURIA	DIEGO FRANCO JIMENEZ	H
REGIDURIA	CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ	M

